CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Comparecen a la celebración del presente contrato de compraventa de acciones (en adelante el CONTRATO), las siguientes partes:

a) El señor Luigi Chieruzzi Foconi, por sus propios y personales derechos, en adelante el **VENDEDOR**, y;

b) La señora Mónica Clara Chieruzzi Lowenstein, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía MOBEJO HOLDINGS S.A., quien comparece debidamente autorizada conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes, en adelante el **COMPRADOR.**

Las partes, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente CONTRATO al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- Antecedentes:

1.1. La compañía GIANDOMOS S.A. se constituyó en la República del Ecuador, mediante escritura pública celebrada en fecha 30 de julio de 1999, ante el Notario Primero del cantón Quito, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil del cantón Quito en fecha 27 de septiembre de 1999 (en adelante GIANDOMOS).

1.2. GIANDOMOS tiene un capital suscrito de ciento dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 102.000,00), dividido en ciento dos mil acciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad. Las acciones se encuentran divididas de la siguiente forma:

Accionistas	Número de acciones	Porcentaje
LUIGI CHIERUZZI FOCONI	101.888	99,89%
MONICA CHIERUZZI LOWENSTEIN	112	0,11%

1.3. A la presente fecha el VENDEDOR es propietario de ciento uno mil ochocientas ochenta y ocho (101.888) acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, conforme los títulos de acciones emitidos por GIANDOMOS, que representan el 99,89% del Capital Suscrito y Pagado de GIANDOMOS (en adelante ACCIONES DE GIANDOMOS).

1.4. El VENDEDOR ha presentado al COMPRADOR información societaria, y legal de GIANDOMOS, en base a la cual el

COMPRADOR ha manifestado su voluntad de adquirir las ACCIONES DE GIANDOMOS.

1.5. Las partes han acordado la presente cesión de las ACCIONES DE GIANDOMOS, en los términos y condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

Segunda.- Objeto

El VENDEDOR vende a favor del COMPRADOR, CIENTO UNO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (101.888) ACCIONES que posee en GIANDOMOS, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, las cuales representan el 99,89% de las ACCIONES DE GIANDOMOS, cediendo y transfiriendo todos y cada uno de los derechos propios y/o derivados de las ACCIONES, sean éstos pasados, presentes y/o futuros.

Tercera.- Precio

Por acuerdo expreso entre las partes, el precio del presente contrato de compraventa se fija en la suma de CIENTO DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$102.000,00).

El COMPRADOR tendrá un plazo de HASTA 60 DIAS , contados a partir de la suscripción del presente CONTRATO para cancelar el precio total de las ACCIONES DE GIANDOMOS adquiridas.

Cuarta.- Declaraciones y Garantías de las partes

El VENDEDOR y el COMPRADOR declaran, se comprometen y garantizan que:

4.1. El VENDEDOR tiene plena capacidad para celebrar este CONTRATO. El VENDEDOR no tiene conocimiento de ningún acto o hecho que limite su capacidad para celebrar este CONTRATO.

4.2. El COMPRADOR acepta de manera expresa las cláusulas contenidas en este CONTRATO, así como también garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, así como aquellas derivadas de la negociación de las ACCIONES DE GIANDOMOS en este CONTRATO.

4.3. El COMPRADOR acepta como justo precio por la cesión de las ACCIONES DE GIANDOMOS el acordado en este CONTRATO.

4.4. Las partes se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para regular esta transferencia, y para que se notifique a la Superintendencia de Compañías respecto a la cesión de las ACCIONES DE GIANDOMOS a favor del COMPRADOR.

Quinta.- Legislación, controversias, jurisdicción y domicilio:

Las partes aceptan todos los términos de este CONTRATO por ser acordes a lo previamente establecido y beneficiosos para sus mutuos intereses. La ley aplicable al presente CONTRATO será la de la República del Ecuador.

Conforme a lo señalado en el artículo veinte y uno de la Ley de Compañías del Ecuador, las partes informarán, en el plazo de 8 días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes.

En todo cuanto no estuviere aquí previsto las comparecientes se remiten a la ley de la materia, y para el no consentido caso de controversias, renunciando a fuero y domicilio, se someten a arbitraje en derecho administrado por la Cámara de Comercio de Quito, según lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje y en su Reglamento de Funcionamiento.

El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro que estará facultado para dictar medidas cautelares.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente CONTRATO en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Ecuador, el 9 de diciembre de 2013.

Por **MOBEJO HOLDINGS S.A.**

Luigi Chieruzzi Foconi

Mónica Clara Chieruzzi Lowenstein
Gerente General